

**OTROSÍ No. 02 MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA Y PRORROGA LA SUPERVISION DE LA FASE DE PRECONSTRUCCION Y CONSTRUCCION DEL OTROSÍ 1 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 087 DE 2012 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO R&Q SERVINC.**

Entre los suscritos a saber, **DANIEL FRANCISCO TENJO SUÁREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.852.220 de Bogotá, en calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual Encargado mediante Resolución No. 1155 de fecha 01 de agosto de 2016, obrando en nombre y representación la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, en adelante **LA AGENCIA**, en su condición de entidad concedente según lo dispuesto por el Decreto 4165 de 2011, según delegación contenida en la Resolución 1113 del 2015; y **MIGUELÁNGEL BETTÍN JARABA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.733.242 de Bogotá, quien obra en nombre y representación del **CONSORCIO R&Q SERVINC**, con NIT 900.546.963-6, en su calidad de Representante Legal Suplente, lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien para el efecto del presente documento se denominará **EL INTERVENTOR**, hemos convenido suscribir el presente Otrosí al Contrato de Interventoría No. 087 de 2012, previas las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES**

1. Que mediante el Decreto 1800 de 26 de junio de 2003 se crea el Instituto Nacional de Concesiones - INCO, con el siguiente objeto: *“Planear, estructurar, contratar y administrar los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen con participación del capital privado y en especial las concesiones, en los modos carretero fluvial, marítimo, terrestre y portuario”*.
2. Que mediante el Decreto 4165 de 3 de noviembre de 2011, se modificó la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones – INCO por la de Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte que tiene por objeto según lo previsto en el artículo 3º ibídem *“... planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público- Privada –APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación”*.

**OTROSÍ No. 02 MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA Y PRORROGA LA SUPERVISION DE LA FASE DE PRECONSTRUCCION Y CONSTRUCCION DEL OTROSÍ 1 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 087 DE 2012 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO R&Q SERVINC.**

3. Que mediante Resolución 288 de 22 de mayo de 2012, **LA AGENCIA** abrió el Concurso de Méritos Abierto No. SEA-CM-001-2012 con el fin de seleccionar la oferta más favorable para la Agencia, para llevar a cabo la Interventoría Integral del Contrato de Concesión No. 0937 de 1995 y de más documentos que lo modifiquen, adicionen o complementen para el Proyecto de Concesión Bogotá (Fontibón) – Facatativá – Los Alpes. Concesionaria CCFC S.A.
4. Que mediante Resolución No. 438 de 13 de Agosto de 2012 se adjudicó el contrato de Interventoría No. 087 de 2012 al **CONSORCIO R&Q SERVINC** identificado con Nit. 900.546.963-6, cuyo objeto es *“la Interventoría integral, que incluye pero no se limita a la interventoría técnica, financiera, contable, jurídica, medioambiental, socio-predial, operativa y administrativa, del Contrato de Concesión N° 937 de 1995 y demás documentos que lo modifiquen, adicionen o complementen. Para la Concesión Bogotá (Fontibón) – Facatativá – Los Alpes. Concesionaria CCFC S.A.”*
5. Que para el Contrato de Interventoría No.087 de 2012 adjudicado al **CONSORCIO R&Q SERVINC** se señaló que un valor corresponde a la suma de **TRES MIL SETECIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$3'714. 447. 844)** a precios constantes de noviembre de 2012.
6. Que con fecha 17 de Diciembre de 2014 se suscribió el Otrosí No. 9 al Contrato de Concesión No. 0937 de junio 30 de 1995, mediante el cual se amplió el plazo de la Etapa de Operación del Contrato y el Concesionario **CONCESIONES CCFC S.A.**, se obligó para con **LA AGENCIA** a realizar una serie de obras, cuyo valor se determinó en la Cláusula Quinta del Otrosí, valor que a su vez incluye en otros costos, el de la Gestión – socio ambiental así como el de la Interventoría, equivalente a un monto de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$353.665.895) pesos de septiembre de 1994.**
7. Que para la supervisión de las Obras y actividades contempladas en el Otrosí No. 9 de 2014, la Agencia previo análisis comparativo de precios de mercado presentado en su Oferta por parte del **CONSORCIO R&Q SERVINC**, decidió adicionar el Contrato No.087 de 2012, para los efectos señalados, fue suscrito el día 03 de febrero de 2015 el Otrosí No.1 mediante el cual se adicionó el contrato de Interventoría No.087 de 2012.

**OTROSÍ No. 02 MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA Y PRORROGA LA SUPERVISION DE LA FASE DE PRECONSTRUCCION Y CONSTRUCCION DEL OTROSÍ 1 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 087 DE 2012 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO R&Q SERVINC.**

8. Que así mismo, el precitado Otrosí en su Cláusula Novena señalo: *"(...) Cualquier incremento o reajuste del mismo deberá ser asumido por la ANI, con cargo a los remanentes de gestión y adquisición predial, o con cargo a cualquier otra fuente de la que ésta disponga."*
9. Que las Partes del Contrato de Concesión No.0937 de 1995, suscribieron documento modificadorio No. 2 al Otrosí No.9 de 2014, mediante el cual fue modificado el Literal I de la Cláusula Tercera, con el objeto de adicionar algunas actividades y Obras a las denominadas de la Primera Etapa.
10. Que debe tenerse en cuenta la necesidad de la supervisión de cada una de las obras acordadas en Modificadorio No.2 al Otrosí No. 9 de 2014, en el cual fueron adicionadas Obras a las denominadas de la Primera Etapa, concebidas por las Partes como prioritarias para el Proyecto **BOGOTÁ (FONTIBÓN) – FACATATIVÁ – LOS ALPES**, del tramo 08 de la Ruta 50, del Departamento de Cundinamarca, con las cuales se pretende solventar las dificultades de conectividad existente en el Proyecto, las cuales no fueron contempladas en el documento Otrosí No. 9 al Contrato de Concesión No. 0937 de 1995.
11. Que por lo señalado en el Numeral que antecede resulta necesario adicionar la fase de pre-construcción y prorrogar la fase de construcción previstas en el Otrosí No.1 del Contrato No.087 de 2012, con el objeto de que la interventoría realice el respectivo seguimiento a la construcción de las nuevas obras previstas en el Modificadorio No. 2 del Otrosí No. 9, a fin de asegurar la correcta ejecución de las mismas.
12. Que por lo expuesto, el Gerente de proyectos Carretero 2, mediante Memorando Interno de radicado ANI No. 20163060094023 de fecha 29 de julio de 2016, señaló:

*"(...)*

*Como es de su conocimiento, con ocasión a las gestiones adelantadas para la suscripción de un documento Modificadorio para la ejecución de estudios y diseños y obras que inicialmente no se contemplaron dentro de aquellas a realizarse en la Primera Etapa del Otrosí No. 9, puesto que su ejecución resulta necesaria para garantizar la adecuada prestación del servicio y la seguridad vial en el corredor concesionado.*

*Dentro del documento Modificadorio a suscribir con Concesiones CCFC S.A., se destinó un rubro por concepto de interventoría de construcción por un valor de QUINIENTOS DIEZ MILLONES*

**OTROSÍ No. 02 MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA Y PRORROGA LA SUPERVISION DE LA FASE DE PRECONSTRUCCION Y CONSTRUCCION DEL OTROSÍ 1 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 087 DE 2012 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO R&Q SERVINC.**

*CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS (\$ 510.487.782) pesos de septiembre de 1994 y un rubro por concepto de interventoría de estudios y diseños por un valor de SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 66.572.978) pesos de septiembre de 1994.*

*De conformidad a lo anteriormente expuesto, es pertinente proceder a suscribir el Otrosí No. 02 al Contrato de Interventoría No. 087 de 2012, en el cual se deben adicionar los valores descritos. Por tal motivo, solicito pronunciamiento del área que usted preside respecto a la viabilidad y las implicaciones de la modificación contractual a realizar”.*

**13.** Que en atención a la solicitud de pronunciamiento jurídico invocado por la Gerencia de Proyectos Carreteros 2 mediante radicado No.20163060094023 de fecha 29 de julio de 2016, esta Gerencia se pronunció al respecto mediante Memorando ANI No.20167040096403 de fecha 04 de agosto de 2016 , mediante el cual señalo:

*“(…)*

*Ahora bien, a fin de definir la normatividad que resulta aplicable para el caso sub- examine, la Agencia Nacional de Infraestructura mediante Resolución 1113 del 30 de junio de 2015, estableció:*

*“(…)*

***ii. Contratos celebrados a partir del 12 de julio de 2011, a estos Contratos se les aplicará el Artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, según el cual Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.”(Negrillas y Subrayado fuera de texto).***

*Así las cosas, es claro que el Contrato de Interventoría No.087 de 2012 se enmarca en los supuestos legalmente previstos en el Manual de Contratación y acorde a los lineamientos señalados por la Ley 1474 de 2011.”.*

**14.** Que Mediante Memorando Interno No.20163080096633 de fecha 04 de agosto de 2016, la Gerencia Financiera emite concepto de viabilidad para la suscripción del documento contractual del Otrosí No. 02 al Contrato de Interventoría No. 087/12, señalando:

**OTROSÍ No. 02 MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA Y PRORROGA LA SUPERVISION DE LA FASE DE PRECONSTRUCCION Y CONSTRUCCION DEL OTROSÍ 1 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 087 DE 2012 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO R&Q SERVINC.**

*“ (...) toda vez que la financiación de las obras de la modificación contractual No. 2 a la propuesta se realizará con el valor disponible o remanente obtenido con el cálculo realizado por la Interventoría del precio global fijo definitivo, del Otrosí No. 9/14 al Contrato de concesión No. 937/95, cuyos valores expresados a precios de diciembre de 2014, corresponden a los siguientes: Interventoría para la construcción, durante 20 meses, la suma de \$2.393.717.536, e Interventoría para los estudios y diseños, durante 7 meses, la suma de \$312.165.931”.*

15. Que actualmente el **CONSORCIO R&Q SERVINC** se encuentra ejecutando la Interventoría integral del Contrato de Concesión No. 937 de junio 30 de 1995, para el proyecto de Concesión Vial Bogotá (Fontibón) – Facatativá – Los Alpes.
16. Que el **CONSORCIO R&Q SERVINC** dispone de los recursos técnicos y de personal para continuar con las labores de Interventoría de pre construcción y Construcción señaladas en el Otrosí No1 de la Interventoría y las acordadas en el Modificadorio No.2 del Otrosí No. 9 de 2014, de las obras de qué trata el Otrosí No. 9 de 2014 al Contrato de Concesión No. 0937 de 1995.
17. Que teniendo en cuenta los recursos ya dispuestos por el **CONSORCIO R&Q SERVINC** se obtienen importantes beneficios en el uso eficiente de los mismos para adelantar la vigilancia y seguimiento de la actividades que se desarrollarán en las fases de estudios, diseños y construcción del alcance previsto en el Otrosí No. 9 al Contrato de Concesión No. 0937 de 30 de junio de 1995.
18. Que valor a adicionar al Contrato de Interventoría No. 087 de 2012 corresponde a la suma de:
  - a). **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$285.407.444, 00) IVA INCLUIDO** en pesos constante de diciembre de 2014 para la Fase de pre construcción o de los estudios y diseños.
  - b). **DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$2.393.717.536, 00) IVA INCLUIDO** en pesos constante de diciembre de 2014 para la fase de construcción.
19. Que teniendo en cuenta que el plazo para la ejecución del contrato de Interventoría No. 087 de 2012, en cuanto a la supervisión de la operación y mantenimiento vence el día 6

**OTROSÍ No. 02 MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA Y PRORROGA LA SUPERVISION DE LA FASE DE PRECONSTRUCCION Y CONSTRUCCION DEL OTROSÍ 1 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 087 DE 2012 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO R&Q SERVINC.**

de noviembre de 2017, y de conformidad a lo señalado por el Otrosí No.1 al Contrato de Interventoría el plazo de la fase de construcción finaliza el día 06 de agosto de 2016, por lo que se requiere que sea prorrogado a fin de continuar la supervisión de las nuevas actividades, así como de la construcción de las Nuevas Obras, por un término de veinte (20) meses, es decir hasta el día 5 de abril de 2018. En el evento que la etapa de construcción de las obras contenidas en el mencionado otrosí sea inferior a esta fecha las **PARTES** acuerdan que se dará por terminado el CONTRATO y se iniciara el proceso de liquidación del mismo.

**20.** Que la presente adición y prórroga se presentó ante el Comité de Contratación de LA **AGENCIA**, quien recomendó su suscripción en sesión del 5 de Agosto de 2016.

De conformidad con lo expuesto, las Partes,

**ACUERDAN:**

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Las Partes acuerdan ampliar el Plazo del Contrato de Interventoría para la fase de construcción hasta el día 6 de Abril de 2018.

**CLAUSULA SEGUNDA.-** Adicionar el valor del Contrato de Interventoría No. 087 de 2012 en la suma de suma **DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$2.679.124.980), expresados en precios constantes de diciembre 2014, IVA incluido, distribuidos de la siguiente manera:**

<b>Preconstrucción</b>	\$ 285.407.444, 00
<b>Construcción</b>	\$ 2.393.717.536, 00
<b>Total</b>	\$ 2.679.124.980, 00

**CLÁUSULA TERCERA.- ALCANCE DE LA INTERVENTORIA:** Mediante el presente Otrosí, el **CONSORCIO R&Q SERVINC** se obliga a desarrollar la interventoría en los términos previstos en el Contrato No.087 de 2012, de LA **TOTALIDAD** de actividades contenidas en el Modificadorio No.2 al Otrosí No.9 de 2014 del Contrato de Concesión No. 0937 de junio 30 de 1995.

**CLÁUSULA CUARTA- PLAZO:** El plazo de las actividades que desarrollará el **CONSORCIO R&Q SERVINC**, contratadas mediante la presente adición comprende siete (7) meses para

**OTROSÍ No. 02 MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA Y PRORROGA LA SUPERVISION DE LA FASE DE PRECONSTRUCCION Y CONSTRUCCION DEL OTROSÍ 1 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 087 DE 2012 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO R&Q SERVINC.**

la etapa o fase de pre construcción y veinte (20) meses de la fase de construcción, contados a partir de la aprobación por parte de **LA AGENCIA** de la modificación de la garantía única de Cumplimiento del Contrato de Interventoría No. 087 de 2012.

**CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO.** El pago del valor de la presente adición se realiza en las condiciones previstas por el Contrato de Concesión No.0937 de 1995 y el Modificatorio No. 2 al Otrosí No 9 de 2014, y se pagará de la siguiente manera:

- a) Para la Nueva fase de pre construcción, siete (7) pagos mensuales, cada uno por un valor de **CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$40.772.492)**, expresados en pesos constantes de diciembre de 2014, IVA incluido.
- b) Para la fase de Construcción que trata el Otrosí No. 9 de 2014 al Contrato de Concesión No. 0937 de 1995, veinte (20) pagos mensuales, cada uno por un valor de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$119.685.877)**, expresados en pesos constantes de diciembre de 2014, IVA incluido.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El pago mensual que debe hacerse como retribución a las labores de interventoría, está sujeto a la previa aprobación que haga **LA AGENCIA** a los informes, diagnósticos o productos que deba presentar el interventor durante el correspondiente periodo mensual y a la presentación de la certificaciones de los pagos de aportes parafiscales.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Los valores señalados, se expresan en pesos constantes de diciembre de 2014, IVA incluido. En la fecha de facturación por parte del interventor deben ser indexados conforme con la siguiente formula:

$$Cuota_{(n,m)} = \frac{Cuota_{(Diciembre\ 2014)} \times IPC_{(n,m)}}{IPC_{Diciembre\ 2014}}$$

$Cuota_{(n,m)}$	Valor del pago en el mes "n" a ser realizado
$Cuota_{(Diciembre\ 2014)}$	Valor del pago mensual a ser realizado al Interventor, expresado en pesos constantes de diciembre de 2014
$IPC_{(n,m)}$	IPC del mes "n" de pago de cada respectivo año

**OTROSÍ No. 02 MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA Y PRORROGA LA SUPERVISION DE LA FASE DE PRECONSTRUCCION Y CONSTRUCCION DEL OTROSÍ 1 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 087 DE 2012 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO R&Q SERVINC.**

	calendario "m". Publicado por el DANE de la tabla de índices – Series de Empalme.
IPC(Diciembre 2014)	IPC de diciembre de 2014 publicado por el DANE de la tabla de índices – Series de Empalme

*Quando la cuota n se encuentre entre dos meses, se tomará como base para el ajuste el IPC del primero de los dos meses.*

**CLÁUSULA SEXTA:** Las partes acuerdan que con la suscripción del presente Otrosí no se modifica el esquema de asignación de riesgos del Contrato de Interventoría No. 087 de 2012.

**CLÁUSULA SEPTIMA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Las demás cláusulas y disposiciones del Contrato de Interventoría No. 087 de 2012, continúan vigentes y sin modificación alguna.

**PARAGRAFO.** El presente Otrosí no pacta obligaciones contingentes a cargo de LA ANI, adicionales a las dispuestas en el **CONTRATO No.087 de 2012.**

**CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS.** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente Otrosí, la Interventoría deberá modificar o constituir para aprobación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI-** la Garantía Única de Cumplimiento a favor de entidades estatales, de conformidad con lo establecido en el presente Otrosí.

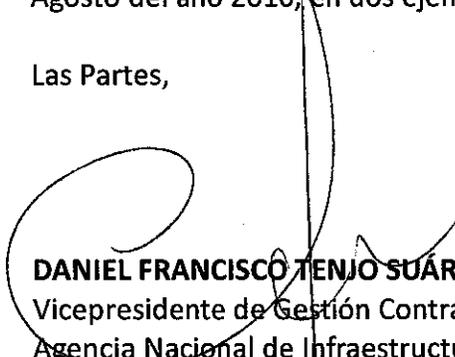
**CLÁUSULA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente documento se perfecciona con la suscripción por **LAS PARTES.** Para su ejecución se requiere su publicación en el SECOP por parte de **LA ANI.**

24

**OTROSÍ No. 02 MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA Y PRORROGA LA SUPERVISION DE LA FASE DE PRECONSTRUCCION Y CONSTRUCCION DEL OTROSÍ 1 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 087 DE 2012 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO R&Q SERVINC.**

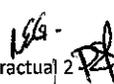
Para constancia se perfecciona con la firma en la ciudad de Bogotá D.C. el día 5 del mes de Agosto del año 2016, en dos ejemplares de idéntico tenor.

Las Partes,

  
**DANIEL FRANCISCO TENJO SUÁREZ**  
Vicepresidente de Gestión Contractual (e)  
Agencia Nacional de Infraestructura

  
**MIGUELANGEL BETTIN JARABA**  
Representante Legal Suplente  
Consortio R&Q SERVINC

Aprobó: Ing. Luís Eduardo Gutierrez Díaz  
Dra. Priscila Sanchez Sanabria  
Diana Ximena Corredor

Gerente Proyectos Carreteros 2   
Gerente Jurídica de Gestión Contractual 2   
Gerente G.I.T. Financiero VG 

Revisó: Erwin Van Arcken Zuluaga  
José Antonio Buitrago Bohórquez

Gerencia Financiera Vicepresidencia Gestión Contractual   
Gerencia Financiera Vicepresidencia Gestión Contractual 

Proyectó:  Yuber Andrés Sierra Tuta  
Sandra Rocío Silva González

Apoyo de la Supervisión BFFA Vicepresidencia Gestión Contractual  
Experto G3 Grado 7 Gerencia Jurídica Gestión Contractual 

